

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 138-2024-CG/GRLA-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
LAMBAYEQUE - CHICLAYO - POMALCA

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN
ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA, EN EL MARCO
DE LA NORMA TÉCNICA A.120”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 19 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

CHICLAYO, 19 DE ENERO DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 138-2024-CG/GRLA-SOO

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD
UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA, EN EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA A.120”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICE n.º 1	8

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 138-2024-CG/GRLA-SOO**

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA, EN EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA A.120”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2024-007¹, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias².

II. SITUACIÓN ADVERSA

En el marco de la ejecución del presente servicio de control simultáneo, la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, de la Contraloría General de la República, asignó a una (1) Monitora Ciudadana de Control (MCC)³, para visitar la Municipalidad Distrital de Pomalca, con la finalidad de verificar las condiciones y especificaciones técnicas de accesibilidad universal en las áreas de atención al público, emitiéndose como producto el Reporte de Monitor Ciudadano de Control: “Formato n.° 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad”⁴, del Operativo de Control “Discapacidad e Inclusión Social”, el mismo que fue objeto de análisis y evaluación por parte de los colaboradores que integran la citada Gerencia Regional de Control, determinando así la existencia de una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el logro de los objetivos de accesibilidad universal en áreas de atención al público.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, QUE GARANTICEN EL DESPLAZAMIENTO AUTÓNOMO Y SEGURO DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.

a) Condición:

De la visita física realizada por la Monitora Ciudadana de Control, en adelante MCC y personal de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, a las áreas de atención al público en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en adelante “la entidad”, el día 29 de noviembre de 2023, se advirtió que no reúnen las condiciones necesarias de infraestructura y seguridad para la accesibilidad de personas con discapacidad, conforme consta en el Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en

¹ En atención a la hoja informativa n.° 000001-2024-CG/GRLA-JAC, de 10 de enero de 2024, en la cual se detallan los resultados obtenidos de las visitas realizadas por los Monitores Ciudadanos de Control, correspondientes al Operativo de Control “Discapacidad e Inclusión social”.

² Modificada por: Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG, 062-2023-CG y 270-2022-CG de 20 de diciembre de 2023, 13 de febrero de 2023 y 10 de agosto de 2022, respectivamente.

³ Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias, capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Su participación se caracteriza por ser voluntaria, ad honorem, altruista, responsable, oportuna, socialmente comprometida y conforme lo establece la Directiva n.° 004-2018-CG/DPROCAL “Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios”, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.° 106-2020-CG.

⁴ Además de la MCC y personal de la gerencia, también participó en la suscripción del Formato, la responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, del Operativo de Control “Discapacidad e Inclusión Social”, situación que se desarrolla a continuación:

i) Respecto a los ingresos y circulaciones en el área de atención al público

Cabe indicar que, las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida tienen el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que los demás, de la manera más autónoma y segura posible.

De la visita efectuada a la entidad, se pudo verificar que la infraestructura no cuenta con una rampa de acceso para personas con discapacidad, hasta el lugar de atención al público, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1

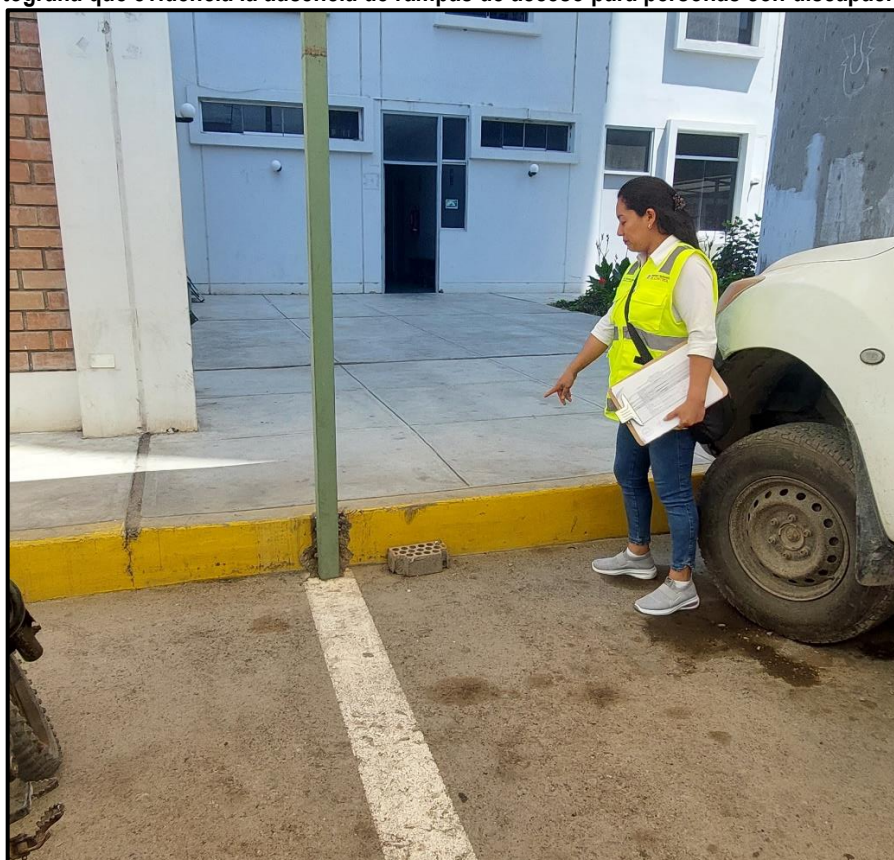
Reporte que evidencia la ausencia de rampas de acceso para personas con discapacidad.

9	NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 7 (De contar con desniveles al ingreso): ¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con rampas que permitan el acceso?	De ser afirmativo, responder las preguntas 10, 11, 12, 13 y 14. De ser negativo, consignar “no aplica” en las preguntas 10, 11, 12, 13 y 14, y pasar a la pregunta 14. Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.	SI () NO (X) NO APLICA ()
---	---	---	--	-----------------------------

Fuente: Reporte - Numeral 9 del Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, de 29 de noviembre de 2023.

Imagen n.º 2

Fotografía que evidencia la ausencia de rampas de acceso para personas con discapacidad.



Elaborado por: Comisión de Control.

ii) Respecto al Mobiliario en el área de atención al público

De la visita efectuada se pudo advertir que la entidad no cuenta en zonas de espera con un espacio físico reservado para personas en sillas de rueda de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 3

Reporte de MCC, en el cual evidencia la ausencia de un espacio reservado para personas con discapacidad.

23	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con zona de espera): ¿En la zona de espera, existe un espacio reservado para silla de ruedas?	De ser afirmativo, responder las preguntas 24, 25 y 26. De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 24, 25 y 26. Nota: Ver imagen de la referencia de la pregunta 22. Se deberá obtener una imagen fotográfica donde no se visualice en la zona de espera un espacio reservado.	SI () NO (X)
----	---	--	---	---------------

Fuente: Reporte - Numeral 23 del Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, de 29 de noviembre de 2023.

Imágenes n.º 4 y 5

Fotografía que evidencia la ausencia de espacio reservado para silla de ruedas, en zona de espera.



Elaborado por: Comisión de Control.

iii) Respeto a los Servicios Higiénicos

La entidad debe de tener como mínimo un (01) servicio higiénico para personas con discapacidad.

En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto.

De la visita efectuada en la zona de servicios higiénicos de la entidad, se pudo verificar que la entidad no cuenta con un servicio higiénico exclusivo para personas con discapacidad, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 6

Reporte que evidencia que el área de atención al público de la entidad no cuenta con servicios higiénicos para personas con discapacidad.

27	NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SGHH para Personas con Discapacidad?	Puede presentarse las siguientes situaciones: i) se ha excluido para personas con discapacidad que no comparece. ii) Dentro de los baños de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad. De ser afirmativa, responder las preguntas 28, 33 y 37. De ser negativa, responder "no aplica" en las preguntas 28 a la 40. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición	SI () NO (X)
----	---	---	--	---------------

Fuente: Reporte - Numeral 27 del Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad de, 29 de noviembre de 2023.

iv) Respetto a la señalizaci3n

Cabe indicar que, de acuerdo al Capítulo V: Seguridad y Señalizaci3n para Accesibilidad Universal⁵, establece que las señaléticas y avisos deben tener informaci3n del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicaci3n.

Sin embargo, de la visita efectuada se evidenci3 que el área de atenci3n al público de la entidad, no cuenta con señalética y avisos que indiquen los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atenci3n a personas con discapacidad, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 7

Reporte que evidencia la ausencia de señalética que indique los nombres de los ambientes donde se brinda atenci3n a personas con discapacidad.

Señalizaci3n	Observaciones	Se deberá obtener una imagen fotográfica de los ambientes donde se brinda atenci3n al público.	SI () NO (X)
45 NT A.120 Lit. a) del Art. 29. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006- VIVIENDA y modificaciones.	¿La el área de atenci3n al público de la entidad cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atenci3n a Personas con Discapacidad?		

Fuente: Reporte - Numeral 45 del Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, de 29 de noviembre de 2023.

Imágenes n.º 8 y 9

Fotografías que evidencian la ausencia de señalética para personas con discapacidad.



Elaborado por: Comisi3n de Control.

b) Criterio

- **Constituci3n Polítca del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993.**

Derecho a la salud. Protecci3n al discapacitado

Artículo 7.- Todos tienen derecho a la protecci3n de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoci3n y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protecci3n, atenci3n, readaptaci3n y seguridad.

- **Ley n.º 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.**

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 2. Defini3n de persona con discapacidad

⁵ Norma Técnica A120 Accesibilidad Universal.

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

Capítulo III Accesibilidad

Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

- **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, cuya relación es la siguiente:

(...)

- Norma A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad.

(...)

- **NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES**

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I

INGRESOS Y CIRCULACIONES

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) *El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.*
(...).

SUB-CAPÍTULO II **MOBILIARIO**

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- b) Las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a). (...)

Gráfico 7a



(...)

SUB-CAPÍTULO III **SERVICIOS HIGIÉNICOS**

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
 - b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- (...)

CAPÍTULO V **SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.
- (...)

c) Consecuencia:

La situación descrita podría afectar el derecho de las personas con discapacidad de acceder en igualdad de condiciones y de la manera más autónoma y segura posible, a los espacios físicos y servicios públicos que brinda la entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y la documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en el marco de la Norma Técnica A.120, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en el marco de la Norma Técnica A.120, se ha advertido una (1) situación adversa, que podría afectar las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en el marco de la Norma Técnica A.120, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en el marco de la Norma Técnica A.120, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, en el marco de la Norma Técnica A.120.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el plazo máximo de (5) cinco días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 19 de enero de 2024

Julio Arévalo Canario
Integrante de la Comisión de Control
Contraloría General de la República

Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Lambayeque(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

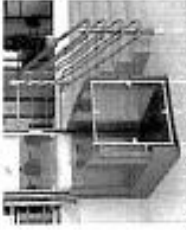
LA ENTIDAD NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, QUE GARANTICEN EL DESPLAZAMIENTO AUTÓNOMO Y SEGURO DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.

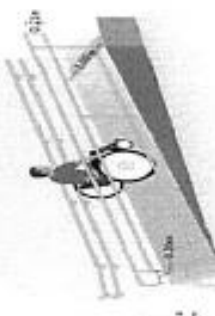
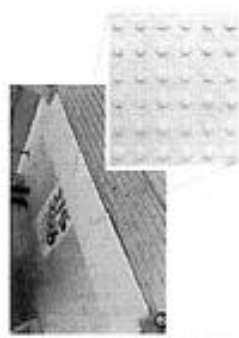
n.º	Documento
1	Reporte de Visita a la Municipalidad Distrital de Pomalca: Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, de 29 de noviembre de 2023.

Reporte de visita a la entidad pública del Monitor Ciudadano de Control

FORMATO N° 01 - ENTIDADES PÚBLICAS: ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD					
OPERATIVO DE CONTROL "DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL"					
INFORMACIÓN BÁSICA					
NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNALCA				
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE CAYNAPALCA				
PROVINCIA	CAYNAPALCA				
DISTRITO	PUNALCA				
FECHA (DD/MM/AA)	29/11/2023				
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD					
NOMBRES Y APELLIDOS	ROSA REFI SANCHEZ				
CARGO / PUESTO	RESPONSABLE DE OMBÚD				
DNI	76679978				
DATOS DEL MONITOR CIUDADANO DEL CONTROL					
NOMBRES Y APELLIDOS	CARLOS ROSA TAPIA SIBUERAS				
DNI	92329230				
CUESTIONARIO DE CONTROL					
N°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Existen Personas con Discapacidad que habitan en el área de atención de la Entidad?	¿Existen Personas con Discapacidad que habitan en el área de atención de la Entidad?	De ser afirmativo, responder la pregunta 2. De ser negativo, señalar "no aplica" la pregunta 2 y pasar a la pregunta 3.	SI () NO (X)	
2	De ser afirmativo la pregunta 1: ¿Tiene el terreno de personas con discapacidad que habitan en el área de atención de la Entidad?	De ser afirmativo la pregunta 1: ¿Tiene el terreno de personas con discapacidad que habitan en el área de atención de la Entidad?	La respuesta es una cifra numérica	Cantidad: _____	
3	La Entidad cuenta con un plan de adecuación a la norma técnica A-020 "Accesibilidad Universal en Edificios, Instalaciones, Espacios Públicos y Vivienda".	La Entidad cuenta con un plan de adecuación a la norma técnica A-020 "Accesibilidad Universal en Edificios, Instalaciones, Espacios Públicos y Vivienda".	De ser afirmativo, responder la pregunta 4. De ser negativo, señalar "no aplica" la pregunta 4 y pasar a la pregunta 5. Nota: Otener copia del documento.	SI () NO (X)	
4	De ser afirmativo la pregunta 3: ¿Cuenta el plan mínimo de implementación del plan?	De ser afirmativo la pregunta 3: ¿Cuenta el plan mínimo de implementación del plan?	Señalar el plazo máximo de implementación	Plazo máximo: _____	
5	¿La entidad cuenta con "Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)"?	¿La entidad cuenta con "Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)"?	De ser afirmativo, obtener copia del documento	SI () NO (X)	NO SE PUEDE VERIFICAR.
6	¿Existe algún documento sobre el estado situacional o diagnóstico de la infraestructura respecto al área de atención al público de la Entidad?	¿Existe algún documento sobre el estado situacional o diagnóstico de la infraestructura respecto al área de atención al público de la Entidad?	De ser afirmativo, obtener copia del documento	SI () NO () NO APLICA (X)	
Firma y circulo					



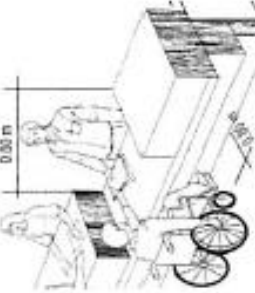
NT A.320 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	¿En la Fianza el acceso desde la acera o el límite de propiedad hasta la zona o área de atención al público presenta desniveles?	De ser afirmativa, responder la pregunta 8 y 9. (No ser evaluado, consignar "no aplica" en las preguntas 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, y pasar a la pregunta 15.) Desnivel: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un edificio (se refiere como un coque). 	SI () NO ()	
NT A.320 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 7 (De contar con desniveles al ingreso): ¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con medios mecánicos que permitan el acceso?	Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.  Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.	SI () NO (X) NO APLICA ()	
NT A.320 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 7 (De contar con desniveles al ingreso): ¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con rampas que permitan el acceso?	De ser afirmativa, responder las preguntas 10, 11, 12, 13 y 14. De ser negativa, consignar "no aplica" en las preguntas 10, 11, 12, 13 y 14, y pasar a la pregunta 14. Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación. 	SI () NO (X) NO APLICA ()	
NT A.320 Art 6, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 9 (De contar con rampas): ¿El ancho de la rampa es de mínimo 1.00 m?	Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario. 	SI () NO () NO APLICA (X)	
NT A.320 (n.º a) del art 6 y b) del art. 7 del RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 9 (De contar con rampas): ¿Las rampas cuentan con pasamanos, barandales o parapetos?	Terminos: a. Baranda: Son barreras instaladas a lo largo del lado de protección o exterior de la rampa, para evitar caídas. b. Parapeto: Muro o alfilerado colocado a lo largo del lado de protección o exterior de la rampa para evitar caídas. c. Pasamanos: Es una forma de apoyo para el esquinero mientras se circula por la rampa. 	SI () NO () NO APLICA (X)	Se deberá obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario.

NT A.120 Art 7, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2008-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 12 (De contar con rampas): ¿Un rampa cuenta con doble pasamanos horizontal?	 Doble pasamanos horizontal	SI () NO () NO APLICA (X)	
NT A.120 Art 7, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2008-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 12 (De contar con doble pasamanos horizontal): ¿Uno de los pasamanos se encuentra a la altura comprendida entre 0.85 m - 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, y el otro, a 0.25 m, por debajo del primero?	 Imagen referencial. Doble pasamanos horizontal	SI () NO () NO APLICA (X)	
NT A.120 Art 6, literal h) y Art 29, literal j) y k). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2008-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 9 (De contar con rampas): ¿Existe señalización podotáctil al inicio y final de las rampas y/o escaleras para advertir el cambio de nivel?	 Señalización podotáctil: Recursos utilizados en las superficies para el tránsito de personas: el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual.	SI () NO () NO APLICA (X)	

[Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - POMAYCA

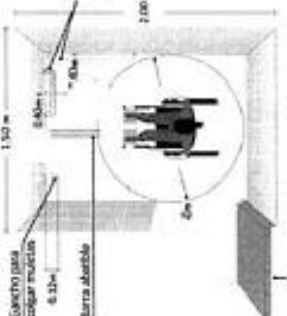
COMUNICACIÓN

16	NT A.120 Art 4, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	En la entidad ¿El ancho mínimo de la puerta de acceso al área de atención al público es de mínimo 1.00 m?	Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el contenido.	SI ☒ NO ☐
15	NT A.120 Art 4, literal c). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	¿En caso de utilizar puertas con sistema pivoteante o similar, ¿Existe una puerta que permita el acceso de las personas en silla de ruedas y personas con discapacidad para desplazarse en ella?	Considerar "SI", si existe un sistema pivoteante y no cuenta con puerta de 2000mm. Considerar "NO", si existe un sistema pivoteante y no cuenta con puerta de 2000mm. Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.	SI ☐ NO ☒ NO APLICA ☐
17	NT A.120 Art 5, literal II). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	¿La ruta de desplazamiento desde el ingreso a la Entidad hasta la zona o área de atención al público se encuentra libre de estacionamiento que obstruya la circulación?	 Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas.	SI ☒ NO ☐
18	NT A.120 Art 11, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	¿Al menos uno de los mobiliarios para la atención al público, posee un ancho mínimo de 0.80m y una altura máxima de 0.80m desde el piso para la atención de personas de silla de ruedas o de alta baja?	 Se deberá obtener una imagen fotográfica sobre la ruta de desplazamiento. Puede haber de una ventanilla, un escritorio o mueble destinado a la atención de personas.	SI ☒ NO ☐
19	NT A.120 Art 31. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	¿Adecuadamente a la zona o área de atención al público ¿Existe otro ambiente dentro de la Entidad, donde se brinde atención?	Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el contenido. Ambientes distintos referidos en las preguntas 17 y 18, que impliquen el desplazamiento de las personas para recibir atención. De ser alternativa, responder las preguntas 20 y 21. De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 20 y 21, y pasar a la pregunta 22. Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.	SI ☒ NO ☐

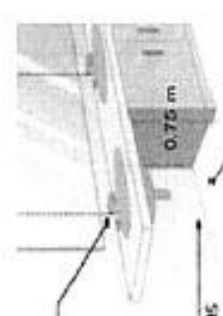


20	NT A.120 Art 5, literal f). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	Se han efectuado la pregunta 19 por cuestiones de espacio adicional. Indique ¿Cuáles son los ambientes o áreas concernidos donde se tiene acceso a las personas con discapacidad?	La respuesta es la denominación de los ambientes, ambientes o áreas. De ser afirmativa, se deberá obtener imágenes fotográficas, y responder la pregunta 21. De ser negativa, responder "No aplica" la pregunta 21, y pasar a la pregunta 22.	ambiente 1: OTRAPED ambiente 2: TEATRO DOCUMENTARIO ambiente 3: DENONA ambiente 4: SEGURIDAD CUCULIANA ambiente 5: REGISTRO CIVIL NO APLICA ☒ SI ☐ NO ☐ NO APLICA ambiente 2: SI ☐ NO ☒ NO APLICA ambiente 3: SI ☐ NO ☒ NO APLICA ambiente 4: SI ☐ NO ☒ NO APLICA
21	NT A.120 Art 5, literal f). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 19 (De contar con ambientes adicionales): (La ruta de desplazamiento desde el área de atención al público a los diferentes ambientes, donde también se brinda atención, se encuentra libre de obstáculos que obstaculice la circulación?)	Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida ya en sala de salas. Considerar la respuesta por cada ambiente. Se deberá obtener imágenes fotográficas, señalar en los comentarios.	ambiente 1: SI ☒ NO ☐ NO APLICA ambiente 2: SI ☐ NO ☒ NO APLICA ambiente 3: SI ☐ NO ☒ NO APLICA ambiente 4: SI ☐ NO ☒ NO APLICA
22	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	En el área de atención al público ¿Existe una zona de espera?	De ser afirmativa, responder la pregunta 23. De ser negativa, consignar "No aplica" las preguntas 23, 24 y 25, y pasar a la pregunta 26.	ambiente 1: SI ☒ NO ☐ NO APLICA ambiente 2: SI ☐ NO ☒ NO APLICA ambiente 3: SI ☐ NO ☒ NO APLICA ambiente 4: SI ☐ NO ☒ NO APLICA
23	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con zona de espera): ¿En la zona de espera, existe un espacio reservado para silla de ruedas?	Se deberá obtener una imagen fotográfica. De ser afirmativa, responder las preguntas 24, 25 y 26. De ser negativa, responder "No aplica" las preguntas 24, 25 y 26. Nota: Ver imagen de la referencia de la pregunta 22. Se deberá obtener una imagen fotográfica donde no se visualice en la zona de espera un espacio reservado.	ambiente 1: SI ☐ NO ☒ NO APLICA ambiente 2: SI ☐ NO ☒ NO APLICA ambiente 3: SI ☐ NO ☒ NO APLICA ambiente 4: SI ☐ NO ☒ NO APLICA
24	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 23 (De contar con zona de espera): ¿Las zonas de espera cuentan con un espacio reservado para silla de ruedas de min. 0.50m por 1.20m?	Nota: Ver imagen de la referencia de la pregunta 22. Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.	ambiente 1: SI ☐ NO ☒ NO APLICA ambiente 2: SI ☐ NO ☒ NO APLICA ambiente 3: SI ☐ NO ☒ NO APLICA ambiente 4: SI ☐ NO ☒ NO APLICA
25	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 24 (De contar con zona de espera): ¿Los espacios reservados para Personas con Discapacidad se encuentran junto a los demás asientos y por lo menos uno se encuentra junto a un asiento de espera? No debe estar separados por algún tipo de barrera.	Nota: Ver imagen de la referencia de la pregunta 22. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.	ambiente 1: SI ☐ NO ☒ NO APLICA ambiente 2: SI ☐ NO ☒ NO APLICA ambiente 3: SI ☐ NO ☒ NO APLICA ambiente 4: SI ☐ NO ☒ NO APLICA
26	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 25 (De contar con zona de espera): ¿Los asientos y/o espacios reservados de las zonas de espera se encuentran separados de los demás asientos, de manera que no se visualice?	Nota: Ver imagen de la referencia de la pregunta 22. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.	ambiente 1: SI ☐ NO ☒ NO APLICA ambiente 2: SI ☐ NO ☒ NO APLICA ambiente 3: SI ☐ NO ☒ NO APLICA ambiente 4: SI ☐ NO ☒ NO APLICA



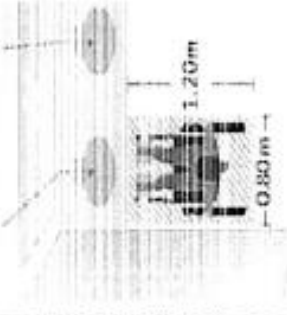
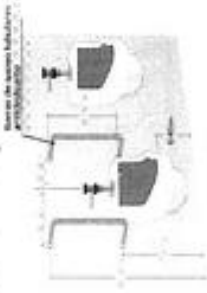
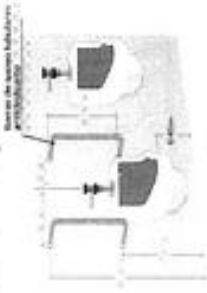
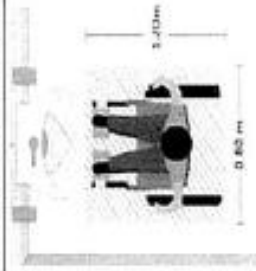
27	MT A.120 Art.13, numeral 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	En el aula de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSMH para Personas con Discapacidad?	Puede presentarse las siguientes situaciones: a. Las medidas para personas con discapacidad que se implementen en el aula de atención al público y de atención al aula, un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad. b. De ser afirmativo, responder las preguntas 26, 28 y 29. c. De ser negativo, responder "no aplica" en las preguntas 26 a 29. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.	SI () NO (X)	
28	MT A.120 Art.13, numeral 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 27 ¿De contar con un SSMH para uno de las Personas con Discapacidad?	Imagen de referencia:  De ser afirmativo, responder las preguntas 29, 30, 31 y 32. De ser negativo, responder "no aplica" en las preguntas 29, 30, 31 y 32, y pasar a la pregunta 31. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.	SI () NO () NO APLICA (X)	
29	MT A.120 Art.13, literal a), y art. 15. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 28 ¿De contar con un módulo, cubículo o espacio para (rodador)?	Imagen de referencia:  De ser afirmativa, responder las preguntas 29, 30, 31 y 32. De ser negativo, responder "no aplica" en las preguntas 29, 30, 31 y 32, y pasar a la pregunta 31. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.	SI () NO () NO APLICA (X)	
30	MT A.120 Art.13, literal a), RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 29 ¿De contar con un módulo, cubículo o espacio para (rodador)?	Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, y señalar la condición en los comentarios. Ver imagen de la pregunta 27. De ser afirmativa la pregunta 29 ¿De contar con un módulo, cubículo o espacio para (rodador)? De ser negativa, responder "no aplica" en las preguntas 29, 30, 31 y 32, y pasar a la pregunta 31. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.	SI () NO (X) NO APLICA (X)	
31	MT A.120 Art.13, literal b), RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 30 ¿De contar con un módulo, cubículo o espacio para (rodador)?	Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. Ver imagen de la pregunta 27. De ser afirmativa la pregunta 30 ¿De contar con un módulo, cubículo o espacio para (rodador)? De ser negativa, responder "no aplica" en las preguntas 29, 30, 31 y 32, y pasar a la pregunta 31. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.	SI () NO (X) NO APLICA (X)	



32	NT A.120 Art 13.1, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 28 (de contar con un medidor, electrónico o analógico para la medición) ¿El medidor tiene un espacio de 1 cm. en el extremo superior para el giro (de 90°) de la tapa en 360°?	Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.	SI () NO () NO APLICA (X)	
33	NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 29 (de contar con un SSMR para uso de las Personas con Discapacidad): ¿El SSMR cuenta con al menos un lavatorio?	(De ser afirmativa, responder las preguntas de la 34, 35 y 36. (De ser negativa, responder "no aplica" en las preguntas 34, 35 y 36, y pasar a la pregunta 37. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. Grifera de tipo alto o de palanca	SI () NO () NO APLICA (X)	
34	NT A.120 Art 14, literal e). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 32 (de contar con un lavatorio): ¿La grifera es de tipo alto o de palanca?	 Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.	SI () NO () NO APLICA (X)	
35	NT A.120 Art 14, literal d). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 33 (de contar con un lavatorio): ¿El espacio inferior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado, y tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior?	 Por lo menos debe ser Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.	SI () NO () NO APLICA (X)	

[Firma manuscrita]



32	MT A.120 Art 14, literal c). RNE aprobado con D.S. n.º 013-2005-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 33 (Se contar con un lavatorio). ¿Existe un espacio (sea de 0.60 m x 1.20 m al fondo del lavatorio) para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas?		SI () NO () NO APLICA (X)
37	MT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 013-2005-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 27 (Se contar con un SSHH para uso de las Personas con Discapacidad): ¿El SSHH para varones o comparado con varones, cuenta con al menos un urinario?		SI () NO () NO APLICA (X)
38	MT A.120 Art 14, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 013-2005-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 37 (Se contar con un urinario para varones): ¿Los urinarios son del tipo pedestal y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso?		SI () NO () NO APLICA (X)
39	MT A.120 Art 14, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 013-2005-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 37 (Se contar con un urinario para varones): ¿Existe un espacio (sea libre almenado de 0.60 m x 1.20 m) que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas?		SI () NO () NO APLICA (X)

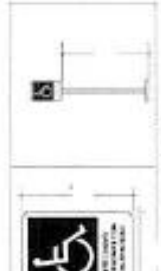
[Firma manuscrita]



40	NT A.120 Art.18, literal c) RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	¿Se han establecido las condiciones de seguridad para el uso del sistema para vehículos? (Se llenan de los ambientes comunes con todos los tipos de usuarios aplicables en ambos lados)		SI () NO () NO APLICA (X)	
Estacionamiento					
41	NT A.120 Art.20 RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	¿La Entidad cuenta con estacionamientos para uso del público?	De ser afirmativa, responder la pregunta 42 De ser negativa la respuesta, responder "no aplica" las preguntas 42, 43 y 44.	SI (X) NO ()	
42	NT A.120 Art.20 RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 41 ¿De contar con estacionamientos? ¿Se ha reservado espacio de estacionamiento para las personas con discapacidad? ¿Se han reservado espacios de estacionamiento para las personas con discapacidad?	De ser afirmativa, responder la pregunta 42, 43 y 44. Se deberá obtener una imagen fotográfica del área de estacionamientos.	SI () NO (X) NO APLICA ()	
43	NT A.120 Art.21, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 42 ¿De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidad? ¿Los estacionamientos accesibles están ubicados cerca al ingreso de la Entidad?	Los estacionamientos deben estar ubicados lo más cerca al ingreso de la Entidad, y que no implique mayor desplazamiento de la persona con discapacidad para el acceso al servicio. Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.	SI () NO () NO APLICA (X)	
44	NT A.120 Art.23, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 42 ¿De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidad? ¿El área mínima del estacionamiento accesible, es de 3.70 m x 5.00 m?		SI () NO () NO APLICA (X)	
Señalización					
45	NT A.120 Art.29 RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	¿La Entidad de atención al público de la entidad cuenta con señalética y avisos que indiquen los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad?	Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.	SI () NO (X)	





46. De ser afirmativo la pregunta 47, ¿se cuenta con estacionamiento para Personas con Discapacidad? NT A.120-A-1.29 - UL - EL SIN E aprobado con D.S. n° 011-2009-VIVIENDA y modificaciones.		Se deberá obtener una imagen fotográfica del estacionamiento.	SI () NO () NO APLICA (X)
47. De ser afirmativo la pregunta 48, ¿se cuenta con estacionamiento para Personas con Discapacidad? NT A.120-A-1.29 - UL - EL SIN E aprobado con D.S. n° 011-2009-VIVIENDA y modificaciones.		Se deberá obtener una imagen fotográfica del estacionamiento.	SI () NO () NO APLICA (X)

Nota: El formato debe ser visible en todas sus páginas por el/los representante/s de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.

Por la entidad visitada

[Firma]

21077076

[Firma]

Salvo Agravato Curativo

Firma

Nombres y apellidos: ROSA RIVERA SAAVEDRA

DNI: 76649774

Cargo: RESPONSABLE DE OMAPED

Firma

Nombres y apellidos: ROSA RIVERA SAAVEDRA

DNI: 76649774

Firma

Nombres y apellidos: ROSA RIVERA SAAVEDRA

DNI: 76649774

MUNICIPALIDAD DISTRITAL • POMALCA

OMAPED

MUNICIPALIDAD DISTRITAL • POMALCA

Rosa Rivera Saavedra

Responsable de OMAPED

Por el Monitor Ciudadano de Control

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chiclayo, 19 de Enero de 2024

OFICIO N° 000050-2024-CG/GRLA

Señor:

Manfri Carlos Bernal Yovera

Alcalde

Municipalidad Distrital de Pomalca

Av. Apolinario Salcedo S/N Mz. A Lt. 58 Km. 6

Lambayeque/Chiclayo/Pomalca

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 138-2024-CG/GRLA-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Verificación del Cumplimiento de las Condiciones de Accesibilidad Universal en Áreas de Atención al Público, de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en el marco de la Norma Técnica A.120"**; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de **Orientación de Oficio N° 138-2024-CG/GRLA-SOO**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2, del referido informe, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar, respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación del sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA
Kelly Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-01-2024 18:33:41 -05:00



(TTB/jac)

Nro. Emisión: 00598 (L430 - 2024) Elab:(U63577 - L430)

Documento firmado digitalmente

Tomas Tello Benzaquen

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República

Firmado digitalmente por
AREVALO CANARIO Julio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-01-2024 18:09:40 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FARKBSK**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000050-2024-CG/GRLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE(E) -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación del Cumplimiento de las Condiciones de Accesibilidad Universal en Áreas de Atención al Público, de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en el marco de la Norma Técnica A.120"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio N° 138-2024-CG/GRLA-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20396129508**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/GRLA
2. 9
3. 000050-2024-CG-GRLA

NOTIFICADOR : JULIO AREVALO CANARIO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/GRLA

DOCUMENTO : OFICIO N° 000050-2024-CG/GRLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE(E) -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20396129508

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 21

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación del Cumplimiento de las Condiciones de Accesibilidad Universal en Áreas de Atención al Público, de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en el marco de la Norma Técnica A.120"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio N° 138-2024-CG/GRLA-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. 9
2. 000050-2024-CG-GRLA

